

Tegucigalpa 03 de mayo 2024

Oficio-GA-305-2024

Licenciada

Maribel Almendares

Comprador Publico Certificado N°048

Secretaria de Agricultura y Ganadería SAG

Su Oficina.

Ref. Dictamen Legal DSL-193-2024 Contrato de compras venta celebrado entre la SAG Y GRUPO Q de Licitación N° LPN.ONCAE-CC-VA-001-2023 Compra conjunta de vehículos a través de catálogo electrónico

Estimada Lic. Almendares:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del estado, por la presente solicitamos la Certificación de calidad al Dictamen Legal DSL-193-2024 Contrato de compras venta celebrado entre la SAG Y GRUPO Q de Licitación N° LPN.ONCAE-CC-VA-001-2023 Compra conjunta de vehículos a través de catálogo electrónico

Se acompaña los documentos de respaldo básicos para la certificación solicitada.

Agradeceremos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible

Atentamente,



Lic. María Elena Estrada
Gerente Administrativo en funciones.
Según acuerdo de delegación N°236-2023

MEMORANDUM-373-2024

PARA: LIC. MARIA ELENA ESTRADA
Gerente Administrativo En Funciones
Según Acuerdo de Delegación N° 236-2023

DE: ABOG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General
Acuerdo de Delegación No. 335-2022



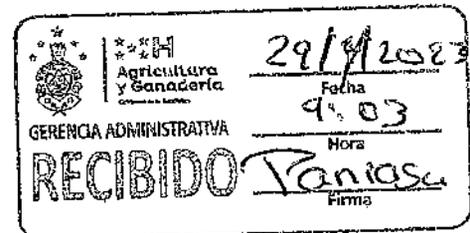
ASUNTO: REMISION DE DICTAMEN LEGAL

FECHA: Abril 26, 2024

En atención al Oficio GA-181-2024 de fecha 11 de abril del 2024, donde solicita Dictamen Legal del **CONTRATO DE COMPRA Y VENTA ADQUISICION DE UN VEHICULO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V.** Por este medio remito a Usted, el **Dictamen Legal-Favorable-DSL-193-2024** emitido por la Dirección de Servicios Legales.

Atentamente,

Cc: Archivo



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE No. <i>Calixta Reynel</i>
RECIBIDO <i>5/14/2024</i>
FECHA <i>4:13 PM</i>

En atención al memorándum SG-308-2024, emitido por Secretaría General de la SAG de fecha 12 de abril del 2024, en el que anexan oficio GA-181-2024, de Gerencia Administrativa, solicitando Dictamen Legal al borrador del Contrato a suscribirse entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), y la empresa Grupo Q Honduras S.A. de C.V. para la adquisición de vehículos según compra conjunta realizada por la Secretaría de Transparencia.

Al respecto, la Dirección de Servicios Legales habiendo revisado la documentación soporte, se pronuncia en los siguientes términos:

PRIMERO: Que en fecha 31 de julio del 2023, mediante Resolución STLCC-SG-No. 021-2023, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), resuelve adjudicar el proceso de licitación No. LPN.ONCAE-CC-VA.001-2023 DE "COMPRAS CONJUNTA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE CATALOGO ELECTRÓNICO"

SEGUNDO: Que, mediante un proceso de revisión y evaluación, realizado por una Comisión Evaluadora, que fue integrada por representantes de diversas instituciones públicas que participaron en el proceso de compra conjunta de vehículos se determinó que las empresas que reúnen los criterios técnicos y legales fueron las siguientes:

1. GRUPO Q, S.A. DE C.V.
2. Empresa Distribuidora de Motores S.A (DIDEMO)

TERCERO: Que el borrador proporcionado a este Cuerpo Legal corresponde a un contrato de Compra Venta de Adquisición de 4 vehículos automotor tipo pickup, Nissan Frontier NP 300 doble cabina, tracción 4x4 y 1 vehículo automotor tipo camioneta Chevrolet Captiva con capacidad para 7 pasajeros cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en la Cláusula Primera del referido Contrato, mismo que será suscrito con el señor Mario Guillermo Valladares Gutiérrez, por consiguiente este Cuerpo Legal tuvo a la vista los siguientes documentos que acreditan la condición del firmante:

- a) DNI del señor Mario Guillermo Valladares Gutiérrez
- b) Testimonio de Escritura Pública No.51 de Poder Especial de Representación a favor del señor Mario Guillermo Valladares Gutiérrez.
- c) RTN Grupo Q.
- d) Constancias y demás solvencias emitidas a favor de la empresa Grupo Q S.A DE C.V.

CUARTO: Que en atención a que el proceso de licitación Pública Nacional fue llevado a cabo por la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y no por la SAG, la Dirección de Servicios Legales, en el ámbito de nuestra competencia, se enfoca en dictaminar el borrador del Contrato como tal, no el proceso de licitación, por consiguiente, realiza las siguientes observaciones e incorporaciones al borrador del Contrato que se detallan a continuación:

- a) **Encabezado del Contrato** (se modificó la cantidad de vehículos a adquirir, ya que el borrador del contrato estipulaba que era un vehículo, siendo lo correcto cinco vehículos.)
- b) **Clausula Tercera Segundo Párrafo:** (en atención al artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto ejercicio fiscal 2024, que establece lo siguiente: "El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, se sancionará con multa equivalente a cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El Pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta disposición se debe aplicar a las compras realizadas mediante catálogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público" por consiguiente este cuerpo Legal incorporo el enunciado y tipifico correctamente el valor de la multa diaria.
- c) Con relación a las demás clausulas, se considera que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones que se tuvieron a la vista, y que su articulado reúne lo perpetuado en las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado.

Por todo lo antes Expuesto, la Dirección de Servicios Legales de la SAG, en aplicación al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** al **BORRADOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), Y LA EMPRESA GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V. PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO (05) VEHÍCULOS SEGÚN COMPRA CONJUNTA REALIZADA POR LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, Y EN RAZÓN DE QUE LA EMPRESA OFERENTE SALIÓ FAVORECIDA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEGÚN LO ESTIPULADO EN RESOLUCIÓN STLCC-SG-No. 021- 2023, EMITIDA POR LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** Sirven de fundamento Legal los artículos 248 de la Constitución de la Republica; 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; 72 y demás pertinentes de la Ley de Contratación del Estado

En fe de lo cual, se firma el presente Dictamen Legal en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los 26 días del mes de abril del año 2024.


Abog. Paola Jimenez
Oficial Jurídico I SAG


Abog. Dimas Omar Figueroa
Director Legal / En Funciones
Según Acuerdo de Delegación SAG No. 077-2024

CONTRATO DE COMPRA VENTA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO ENTRE SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.

Nosotros: **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, hondureña, mayor de edad, PhD Extensión Agrícola y Desarrollo, con domicilio principal en el Zamorano, Francisco Morazan con el Documento Nacional de Identificación (DNI) 1201-1967-00144 actuando en su condición de **Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)**, nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE (SAG)**, y por otra parte **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Contaduría con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1969-03954 y Registro Tributario Nacional No. 0801-1969-0395441, actuando como representante Legal de la EMPRESA **GRUPO Q HONDURAS S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional Número 08019004467912; constituida mediante escritura pública N° 390 de fecha 28 de octubre 2004 e inscrita con el N° 63 tomo 571 del Registro Mercantil del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante me referiré como **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de compra venta** que se sujetara a las consideraciones expuestas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO: manifiesta **EL CONTRATANTE** en su carácter ya expresado que en fecha 04 de abril 2024 se hizo Orden de Compra Electrónica en la **modalidad de contratación compra venta conjunta a través de catálogo electrónico**, donde oferta la sociedad **GRUPO Q HONDURAS S.A. de C.V.** a quien las diferentes evaluaciones que se hicieron le adjudicaron la compra del siguiente equipo:

- ❖ Un (01) vehículo camioneta Chevrolet CAPTIVA, capacidad de 07 pasajeros
- ❖ Cuatro (04) vehículos pick up Nissan Frontier NP300 doble cabina; tracción 4x4

Nota. Se anexa brochure de vehículos

SEGUNDO: DE LOS PRECIOS DEL EQUIPO OFERTADO: continúa manifestando **EL CONTRATISTA** que el equipo descrito en la cláusula primera, ofertó los valores o precios por unidad en la forma siguiente:



Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	ISV	Total Lps.
Chevrolet CAPTIVA	01	641,304.35	641,304.35	96,195.65	737,500.00
Nissan Frontier	04	693,478.26	2,773,913.04	416,086.96	3,190,000.00
Total					3,927,500.00

TERCERO: DE LA FECHA DE ENTREGA. Que el equipo objeto de este contrato será entregado a más tardar 20 días calendario después de la firma del contrato, dicha entrega deberá realizarse en la oficina de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), ubicado en la Colonia Loma Linda Norte Avenida la FAO; Tegucigalpa, en presencia de los funcionarios designados para tal efecto y un representante del contratista.

CUARTO: MONTO DEL CONTRATO.- El presente Contrato se suscribe por Tres millones Novecientos Veintisiete mil Quinientos Lempiras exactos, (L. 3,927,500.00) que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas mismo que será retenido al momento de pago al ser transferencia a través de la Tesorería General de la Republica de Honduras.

QUINTO: MONEDA Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará de acuerdo con la entrega real del suministro, una vez que el producto sea recibido a entera satisfacción por parte del Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), el pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro, así como la correspondiente satisfacción, mediante acta de recepción definitiva que emita **EL CONTRATANTE** y presentada, y recibida la garantía de calidad, dicho pago se realizara mediante F01 emitido ante la Tesorería General de la Republica de Honduras, a través de la estructura siguiente.

Inst.	Gerencia	Prog.	UE	Act. Obra	Fuente	Obj. Gto.
140	001	01	003	003	11	42310
		13	019	004	12	
		15	031	001	11	
		11	009	001	11	

EL CONTRATISTA será responsable de presentar toda la documentación requerida por **EL CONTRATANTE** para el trámite administrativo del pago; la misma podrá incluir, pero no limitarse a:

Butevar Centroamérica, Ave. La FAO.

Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921

Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,

Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38.

Contrato vehiculos 2 | 15





- a. Fotocopia del Documento de Compra DUA/DUCA;
- b. Factura original a nombre del Ente Regulador "Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG);
- c. Recibo de pago a nombre del Ente Regulador de Pago "Tesorería General de la República de Honduras";
- d. Acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda;
- e. Solvencias de instituciones estatales requeridas por las distintas Leyes.

Una vez recibida la documentación anterior, el Departamento Administrativo del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), procederá a iniciar el trámite interno donde, deberá pronunciarse acerca de la correcta presentación de los documentos y de ser necesario los devolverá para su corrección, indicando el motivo de la no aceptación, una vez recibida la documentación a entera satisfacción, para efectuar el pago correspondiente a **EL CONTRATISTA**, el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) contará con un período de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la entrega del vehículo para realizar los procesos de pago mediante F01 SIAFI.

SEXTO: DE LA LEGISLACION APLICABLE. Según el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y su reglamento se aplicará la legislación estipulada en la referida Ley:

- La Constitución de la Republica
- El Reglamento de la LCE
- La Ley General de la Administración Pública, y
- La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, supletoriamente.

SEPTIMA: DEL IDIOMA DEL CONTRATO. Toda correspondencia relativos a esta, deberán ser escritos en español. Los documentos soportes catálogos y cualquier otro material impreso que formen parte del presente que estén en otro idioma deberán de estar acompañados de una traducción simple al idioma español para efectos de interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción al español.

OCTAVO: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:** Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO Atención: Gerencia Administrativa SAG, teléfono 2239-9735 correo: luis.funes@sag.gob.hn y **EL CONTRATISTA** en: Boulevard Centro América, frente a Plaza Miraflores, teléfono 3192-9437 o 22904427, correo electrónico mvalladares@grupopq.com



NOVENO: ASISTENCIA TÉCNICA. EL CONTRATISTA se compromete a brindar dentro de la República de Honduras el servicio de asistencia técnica para mantenimiento rutinario y preventivo del vehículo, y contará con disponibilidad de repuestos, servicios y suministros, para el mantenimiento de los bienes adjudicados.

Asimismo, garantizar mantener en stock los repuestos originales de fabrica para la reparación del vehículo por un tiempo mínimo de cinco (5) años. No obstante, en el caso de que por factores de fuerza mayor no tengan repuestos en stock, garantizar que realizarán pedidos de repuestos originales a fabrica.

DECIMO PRIMERO: DEL MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA estará en la obligación de recibir el vehículo para las revisiones mecánicas obligatorias de 5,000 km; 10,000km; 15,000 km 20,000 km, así sucesivamente cada 5,000 km hasta que se cumplan los 100,000 km, en los talleres de la empresa ubicados en Tegucigalpa M.D.C. y cualquiera de las ciudades a nivel nacional. En caso contrario, la garantía del fabricante dejará de tener validez. La no observancia de la presente condición liberará automáticamente al contratista de la validez de la garantía.

DECIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o referencia al contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, será resuelta por la vía judicial ante los Tribunales de lo contencioso Administrativo en la Ciudad de Tegucigalpa; Honduras.

Así mismo ambas partes, acuerdan que todas las especificaciones técnicas presentadas en la oferta de **Licitación Pública No LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023**, modalidad de contratación compra venta conjunta a través de catálogo electrónico, respecto del equipo objeto de la compra venta, forman parte integral de este contrato y por consiguiente son de estricto cumplimiento.

DECIMO TERCERO: CESION O SUBCONTRATACIÓN. - Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para la prestación de los servicios objeto del mismo, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la garantía de cumplimiento.

DECIMO CUARTO: DE LAS PRUEBAS TECNICAS DE LOS VEHICULOS. EL CONTRATANTE a través del Departamento Administrativo, cuando reciba la comunicación de que los vehículos se encuentran listos para ser entregado, tiene la facultad





de designar un representante o integrar una comisión, la que tendrá la responsabilidad exclusiva de inspeccionarlos previo a la entrega y recepción. **EL CONTRATISTA** será notificado de aquellos hechos o situaciones que requieran de su atención, mejoría o corrección y dispondrá de un plazo perentorio de tres días hábiles como máximo, según sea el caso, para resolver el impase.

El representante o la comisión harán las pruebas necesarias, a efecto de constatar si el vehículo es entregado en las condiciones pactadas junto con sus manuales y herramientas que al efecto formen parte del mismo, los cuales estén a la entera satisfacción del Contratante.

DECIMO QUINTO: DEL ACTA DE RECEPCION DEL EQUIPO. Que de la recepción antes mencionada se levantara un acta, haciendo constar en la misma las observaciones que se crea convenientes, la que será firmada por personas que tengan la suficiente autoridad para aceptar o rechazar en caso de anomalías en la entrega y la recepción.

DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTO DEFECTUOSO; En dado caso, y de no corresponder los resultados del muestreo a la calidad adjudicada, el equipo será rechazado entendiéndose obligando al **CONTRATISTA** a retirarlo de inmediato en las Instalaciones de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) en la Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO, corriendo todos los costes bajo su responsabilidad, sin perjuicio del Ente Regulador (SAG), asimismo se compromete a reparar por su cuenta y de manera completamente gratis, dentro de los límites de la República de Honduras, cualquier pieza o conjunto de piezas mecánicas que resultasen con desperfectos de fabricación a criterio del fabricante o su representante legal, aceptando **EL CONTRATANTE**, que esta garantía no cubre los daños o desperfectos ocasionados por agentes extraños (fenómenos naturales) o que se encuentran fuera de control razonable y evidenciable por parte del fabricante o su representa legal.

En caso de que se reemplace o se repare cualquier pieza o conjunto de piezas mecánicas la garantía se ampliará por un período equivalente de tal manera que se cumpla los requisitos de 36 meses (3 años) o 100,000 km lo primero que ocurra primero, a partir de la recepción definitiva por parte del **CONTRATANTE**.

DECIMO SEPTIMO: DE LAS GARANTIAS DE FABRICA. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el vehículo totalmente nuevo y con certificado de origen de fábrica, con una garantía de funcionamiento de 36 meses o 100,000 km lo que ocurra primero, según lo dispuesto en las especificaciones técnicas de la oferta y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla de lunes a sábado de 8:00 A.M a 4:00 P.M, e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de 4 horas a partir del





momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en el funcionamiento de los mismos, el contratista estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin perjuicio del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) proceda ejecutar la garantía de calidad.

DECIMO OCTAVO: DE LA ACEPTACION Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar a favor del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) Garantía de Cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar que EL CONTRATISTA cumplirá con todos los permisos estipulados en este contrato, la cual deberá presentarse a más tardar cinco (5) días calendario después de haber firmado el presente contrato. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del vehículo.

Con esta garantía responde por las obligaciones que contrae con el presente contrato sin perjuicio de la garantía otorgada por el fabricante en relación al estado nuevo del vehículo objeto de este contrato.

DECIMO NOVENO: DE LA GARANTIA DE CALIDAD. Por lo menos diez (10) días hábiles, antes del vencimiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, EL CONTRATISTA deberá sustituir la misma por una Garantía de Calidad y Funcionamiento equivalente al 5% del valor del contrato, la que tendrá una vigencia de tres años (3) o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero a partir de la fecha de acta de recepción final del suministro.

VIGESIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito lo siguiente: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto de cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que el caso de acontecimiento previsto se hayan tomado las medidas razonables para evitar o reducir sus efectos. Cuando situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor afecten la ejecución de este contrato, se acordarán ampliaciones razonables de los plazos si así se estiman conveniente; sin embargo, la no entrega total o parcial de EL CONTRATISTA y el incumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato, no será considerado como tal si se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado por EL CONTRATISTA ante el CONTRATANTE, quien lo dará por aprobado o no.

VIGESIMO PRIMERO: RIESGO DEL EL CONTRATISTA. No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y el proveedor hubiera efectuado la oportunidad denuncia.





VIGESIMO SEGUNDO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del contrato, podrá resolver el contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al **CONTRATISTA** en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Órgano Contratante.
- b. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
- c. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes.
- d. La muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Órgano Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.
- e. La disolución de la Persona Jurídica Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna.
- f. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.
- g. Por razones de conveniencia, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Órgano Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten agraven desproporcionadamente su ejecución.
- h. Si el Proveedor, a juicio del Órgano Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.
- i. El mutuo acuerdo de las partes; y
- j. Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al contrato de suministro de bienes o servicios a suscribir.





En caso de que el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el proveedor deberá pagar al Ente Regulador de la (SAG), los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

VIGESIMO TERCERO: SANCIONES, MULTAS. Basándonos en la Ley de contrataciones del estado estipulado en sus artículos 137, 138, 139, 140 y 141. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas, debiendo los organismos contratantes enviar a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firmes copias certificadas de los actos administrativos que impusieron las correspondientes sanciones. ARTÍCULO 138.- Procedimiento. En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, el órgano responsable de la contratación, antes de resolver, procederá a notificar personalmente y posteriormente dará vista a los interesados por el término de tres (3) días hábiles después de notificado para que formulen los descargos o aclaraciones que consideren pertinentes. Si como consecuencia de ello, hubiera necesidad de obtener alguna prueba, se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con la citada Ley. ARTÍCULO 139.- Sanción de suspensión hasta por un (1) año. Se hará acreedora a la sanción de suspensión del Registro de Proveedores y Contratistas hasta por un (1) año, la persona natural o jurídica que durante el curso de los procedimientos para contratar incurra en cualquiera de las conductas siguientes:

- 1) Afectar reiteradamente y sin fundamento el normal desarrollo de los procedimientos de contratación;
- 2) Dejar sin efecto su oferta, sin mediar causa justa; y,
- 3) Invocar hechos falsos en los procedimientos para contratar o en los recursos contra el acto de adjudicación. ARTÍCULO 140.- Sanción de suspensión entre un (1) año y cinco (5) años.

Será suspendido para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno (1) a cinco (5) años según la gravedad de la falta, la persona natural o jurídica, que:

- 1) Incumpla por más de tres (3) ocasiones el plazo o cumpla defectuosamente el objeto del contrato sin motivo suficiente, sin perjuicio de la resolución del mismo cuando corresponda de conformidad con esta Ley;



2) Reincida en cualquiera de las conductas a que se refiere el Artículo anterior, dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha en que quede firme la sanción; 3) Obtenga fraudulentamente, directa o indirectamente, información confidencial que la coloque en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales; 4) Suministre dádivas, comisiones o regalías, directamente o por intermedio de otra persona, a los funcionarios o empleados involucrados en un procedimiento de contratación administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra; 5) Suministre un objeto o servicio de inferior condición o calidad al ofrecido; y, 6) Participe, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación aun cuando esté incluido en el régimen de inhabilidades previsto por esta Ley. ARTÍCULO 141.-Límite de las sanciones.

No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción. Lo dispuesto en los Artículos 139 y 140 de esta Ley, se entiende sin perjuicio de las multas por demora u otras sanciones previstas en el Contrato o en la presente Ley.

Lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024, sin perjuicio de la resolución del Contrato

VIGESIMO CUARTO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Expediente Orden Compra Electrónica N.- 140-1-3-0679-2024
- b) La Garantía de cumplimiento presentada por EL CONTRATISTA,
- c) Fotocopia del Documento de Compra,
- d) Factura original a nombre del Ente Regulador Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG);
- e) Recibo de pago a nombre del Ente Regulador de Pagos Tesorería General de la Republica de Honduras;
- f) Acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda
- g) Solvencias de instituciones estatales requeridas por las distintas Leyes.
- h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

VIGESIMO QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES: Para que sea posible la modificación del contrato es necesario el acuerdo de ambas partes. En el evento de existir tal acuerdo, las modificaciones del contrato deben consignarse por escrito y ser firmadas por las partes en un documento anexo.



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.

Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921

Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,

Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

Contrato vehículos 9 | 15

@saghonduras



VIGESIMO SEXTO:DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

A. de parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

VIGESIMO SEPTIMO: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:



1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.





4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

VIGESIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado





entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Ente Adquirente, será resuelta por la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa.

VIGESIMO NOVENO: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATISTA, indemnizará y librará de toda responsabilidad al Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, enmiendas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- a. El uso de los bienes en el país; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato.

La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, la SAG notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si el Proveedor no notifica al Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos. El Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.



Lugar y Fecha de Suscripción del Contrato

En fe de lo anterior suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de abril del dos mil veinticuatro siendo las horas catorce horas.

PhD. Laura Elena Suazo Torrez
Secretaria de Estado en los
Despachos de Agricultura y Ganadería

Sr. Mario Guillermo Valladares
Gerente de Ventas Corporativo
Grupo Q Honduras S.A. de C.V



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38.

Contrato vehículos 15 | 15



CONTRATO DE COMPRA VENTA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO ENTRE SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.

Nosotros: **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, hondureña, mayor de edad, PhD Extensión Agrícola y Desarrollo, con domicilio principal en el Zamorano, Francisco Morazan con el Documento Nacional de Identificación (DNI) 1201-1967-00144 actuando en su condición de **Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)**, nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 del 27 de enero de 2022 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE (SAG)**, y por otra parte **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Contaduría con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1969-03954 y Registro Tributario Nacional No. 0801-1969-0395441, actuando como representante Legal de la EMPRESA **GRUPO Q HONDURAS S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional Número 08019004467912; constituida mediante escritura pública N° 390 de fecha 28 de octubre 2004 e inscrita con el N° 63 tomo 571 del Registro Mercantil del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante me referiré como **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de compra venta** que se sujetara a las consideraciones expuestas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO: manifiesta **EL CONTRATANTE** en su carácter ya expresado que en fecha 04 de abril 2024 se hizo Orden de Compra Electrónica en la **modalidad de contratación compra venta conjunta a través de catálogo electrónico**, donde oferta la sociedad **GRUPO Q HONDURAS S.A. de C.V.** a quien las diferentes evaluaciones que se hicieron le adjudicaron la compra del siguiente equipo:

- ❖ Un (01) vehículo camioneta Chevrolet CAPTIVA, capacidad de 07 pasajeros
- ❖ Cuatro (04) vehículos pick up Nissan Frontier NP300 doble cabina; tracción 4x4

Nota. Se anexa brochure de vehículos

SEGUNDO: DE LOS PRECIOS DEL EQUIPO OFERTADO: continúa manifestando **EL CONTRATISTA** que el equipo descrito en la cláusula primera, oferto los valores o precios por unidad en la forma siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	ISV	Total Lps.
Chevrolet CAPTIVA	01	641,304.35	641,304.35	96,195.65	737,500.00
Nissan Frontier	04	693,478.26	2,773,913.04	416,086.96	3,190,000.00
Total					3,927,500.00

TERCERO: DE LA FECHA DE ENTREGA. Que el equipo objeto de este contrato será entregado a más tardar 20 días calendario después de la firma del contrato, dicha entrega deberá realizarse en la oficina de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), ubicado en la Colonia Loma Linda Norte Avenida la FAO; Tegucigalpa, en presencia de los funcionarios designados para tal efecto y un representante del contratista.

CUARTO: MONTO DEL CONTRATO.- El presente Contrato se suscribe por Tres millones Novecientos Veintisiete mil Quinientos Lempiras exactos, (L. 3,927,500.00) que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas mismo que será retenido al momento de pago al ser transferencia a través de la Tesorería General de la Republica de Honduras.

QUINTO: MONEDA Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará de acuerdo con la entrega real del suministro, una vez que el producto sea recibido a entera satisfacción por parte del Ente Regulador de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), el pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro, así como la correspondiente satisfacción, mediante acta de recepción definitiva que emita EL CONTRATANTE y presentada, y recibida la garantía de calidad, dicho pago se realizara mediante F01 emitido ante la Tesorería General de la Republica de Honduras, a través de la estructura siguiente.

Inst.	Gerencia	Prog.	UE	Act. Obra	Fuente	Obj. Gto.
140	001	01	003	003	11	42310
		13	019	004	12	
		15	031	001	11	
		11	009	001	11	

El CONTRATISTA será responsable de presentar toda la documentación requerida por EL CONTRATANTE para el trámite administrativo del pago; la misma podrá incluir, pero no limitarse a:

- a. Fotocopia del Documento de Compra DUA/DUCA;
- b. Factura original a nombre del Ente Regulador “Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG);
- c. Recibo de pago a nombre del Ente Regulador de Pago “Tesorería General de la República de Honduras”;
- d. Acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda;
- e. Solvencias de instituciones estatales requeridas por las distintas Leyes.

Una vez recibida la documentación anterior, el Departamento Administrativo del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), procederá a iniciar el trámite interno donde, deberá pronunciarse acerca de la correcta presentación de los documentos y de ser necesario los devolverá para su corrección, indicando el motivo de la no aceptación, una vez recibida la documentación a entera satisfacción, para efectuar el pago correspondiente a **EL CONTRATISTA**, el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) contará con un período de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la entrega del vehículo para realizar los procesos de pago mediante F01 SIAFI.

SEXTO: DE LA LEGISLACION APLICABLE. Según el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y su reglamento se aplicará la legislación estipulada en la referida Ley:

- La Constitución de la Republica
- El Reglamento de la LCE
- La Ley General de la Administración Pública, y
- La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, supletoriamente.

SEPTIMA: DEL IDIOMA DEL CONTRATO. Toda correspondencia relativos a esta, deberán ser escritos en español. Los documentos soportes catálogos y cualquier otro material impreso que formen parte del presente que estén en otro idioma deberán de estar acompañados de una traducción simple al idioma español para efectos de interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción al español.

OCTAVO: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE:** Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO Atención: Gerencia Administrativa SAG, teléfono 2239-9735 correo: luis.funes@sag.gob.hn y **EL CONTRATISTA** en: Boulevard Centro América, frente a Plaza Miraflores, teléfono 3192-9437 o 22904427, correo electrónico mvalladares@grupoq.com



NOVENO: ASISTENCIA TÉCNICA. EL CONTRATISTA se compromete a brindar dentro de la República de Honduras el servicio de asistencia técnica para mantenimiento rutinario y preventivo del vehículo, y contará con disponibilidad de repuestos, servicios y suministros, para el mantenimiento de los bienes adjudicados.

Asimismo, garantizar mantener en stock los repuestos originales de fabrica para la reparación del vehículo por un tiempo mínimo de cinco (5) años. No obstante, en el caso de que por factores de fuerza mayor no tengan repuestos en stock, garantizar que realizarán pedidos de repuestos originales a fabrica.

DECIMO PRIMERO: DEL MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA estará en la obligación de recibir el vehículo para las revisiones mecánicas obligatorias de 5,000 km; 10,000km; 15,000 km 20,000 km, así sucesivamente cada 5,000 km hasta que se cumplan los 100,000 km, en los talleres de la empresa ubicados en Tegucigalpa M.D.C. y cualquiera de las ciudades a nivel nacional. En caso contrario, la garantía del fabricante dejará de tener validez. La no observancia de la presente condición liberará automáticamente al contratista de la validez de la garantía.

DECIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o referencia al contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, será resuelta por la vía judicial ante los Tribunales de lo contencioso Administrativo en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Así mismo ambas partes, acuerdan que todas las especificaciones técnicas presentadas en la oferta de **Licitación Pública No LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023**, modalidad de contratación compra venta conjunta a través de catálogo electrónico, respecto del equipo objeto de la compra venta, forman parte integral de este contrato y por consiguiente son de estricto cumplimiento.

DECIMO TERCERO: CESION O SUBCONTRATACIÓN. - Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para la prestación de los servicios objeto del mismo, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la garantía de cumplimiento.

DECIMO CUARTO: DE LAS PRUEBAS TECNICAS DE LOS VEHICULOS. EL CONTRATANTE a través del Departamento Administrativo, cuando reciba la comunicación de que los vehículos se encuentran listos para ser entregado, tiene la facultad



de designar un representante o integrar una comisión, la que tendrá la responsabilidad exclusiva de inspeccionarlos previo a la entrega y recepción. **EL CONTRATISTA** será notificado de aquellos hechos o situaciones que requieran de su atención, mejoría o corrección y dispondrá de un plazo perentorio de tres días hábiles como máximo, según sea el caso, para resolver el impase.

El representante o la comisión harán las pruebas necesarias, a efecto de constatar si el vehículo es entregado en las condiciones pactadas junto con sus manuales y herramientas que al efecto formen parte del mismo, los cuales estén a la entera satisfacción del Contratante.

DECIMO QUINTO: DEL ACTA DE RECEPCION DEL EQUIPO. Que de la recepción antes mencionada se levantara un acta, haciendo constar en la misma las observaciones que se crea convenientes, la que será firmada por personas que tengan la suficiente autoridad para aceptar o rechazar en caso de anomalías en la entrega y la recepción.

DECIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTO DEFECTUOSO; En dado caso, y de no corresponder los resultados del muestreo a la calidad adjudicada, el equipo será rechazado entendiéndose obligando al **CONTRATISTA** a retirarlo de inmediato en las Instalaciones de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) en la Colonia Loma Linda Norte; Avenida La FAO, corriendo todos los costes bajo su responsabilidad, sin perjuicio del Ente Regulador (SAG), asimismo se compromete a reparar por su cuenta y de manera completamente gratis, dentro de los límites de la República de Honduras, cualquier pieza o conjunto de piezas mecánicas que resultasen con desperfectos de fabricación a criterio del fabricante o su representante legal, aceptando **EL CONTRATANTE**, que esta garantía no cubre los daños o desperfectos ocasionados por agentes extraños (fenómenos naturales) o que se encuentran fuera de control razonable y evidenciable por parte del fabricante o su representa legal.

En caso de que se reemplace o se repare cualquier pieza o conjunto de piezas mecánicas la garantía se ampliará por un período equivalente de tal manera que se cumpla los requisitos de 36 meses (3 años) o 100,000 km lo primero que ocurra primero, a partir de la recepción definitiva por parte del **CONTRATANTE**.

DECIMO SEPTIMO: DE LAS GARANTIAS DE FABRICA. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el vehículo totalmente nuevo y con certificado de origen de fábrica, con una garantía de funcionamiento de 36 meses o 100,000 km lo que ocurra primero, según lo dispuesto en las especificaciones técnicas de la oferta y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla de lunes a sábado de 8:00 A.M a 4:00 P.M, e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de 4 horas a partir del



momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en el funcionamiento de los mismos, el contratista estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin perjuicio del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) proceda ejecutar la garantía de calidad.

DECIMO OCTAVO: DE LA ACEPTACION Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar a favor del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) Garantía de Cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar que EL CONTRATISTA cumplirá con todos los permisos estipulados en este contrato, la cual deberá presentarse a más tardar cinco (5) días calendario después de haber firmado el presente contrato. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del vehículo.

Con esta garantía responde por las obligaciones que contrae con el presente contrato sin perjuicio de la garantía otorgada por el fabricante en relación al estado nuevo del vehículo objeto de este contrato.

DECIMO NOVENO: DE LA GARANTIA DE CALIDAD. Por lo menos diez (10) días hábiles, antes del vencimiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, EL CONTRATISTA deberá sustituir la misma por una Garantía de Calidad y Funcionamiento equivalente al 5% del valor del contrato, la que tendrá una vigencia de tres años (3) o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero a partir de la fecha de acta de recepción final del suministro.

VIGESIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito lo siguiente: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que el caso de acontecimiento previsto se hayan tomado las medidas razonables para evitar o reducir sus efectos. Cuando situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor afecten la ejecución de este contrato, se acordarán ampliaciones razonables de los plazos si así se estiman convenientes; sin embargo, la no entrega total o parcial de EL CONTRATISTA y el incumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato, no será considerado como tal si se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado por EL CONTRATISTA ante el CONTRATANTE, quien lo dará por aprobado o no.

VIGESIMO PRIMERO: RIESGO DEL EL CONTRATISTA. No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y el proveedor hubiera efectuado la oportuna denuncia.



VIGESIMO SEGUNDO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del contrato, podrá resolver el contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al **CONTRATISTA** en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Órgano Contratante.
- b. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
- c. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes.
- d. La muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Órgano Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.
- e. La disolución de la Persona Jurídica Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna.
- f. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.
- g. Por razones de conveniencia, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Órgano Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten agraven desproporcionadamente su ejecución.
- h. Si el Proveedor, a juicio del Órgano Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.
- i. El mutuo acuerdo de las partes; y
- j. Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al contrato de suministro de bienes o servicios a suscribir.





En caso de que el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el proveedor deberá pagar al Ente Regulador de la (SAG), los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

VIGESIMO TERCERO: SANCIONES, MULTAS. Basándonos en la Ley de contrataciones del estado estipulado en sus artículos 137, 138, 139, 140 y 141. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas, debiendo los organismos contratantes enviar a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firmes copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones. ARTÍCULO 138.- Procedimiento. En las diligencias iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, el órgano responsable de la contratación, antes de resolver, procederá a notificar personalmente y posteriormente dará vista a los interesados por el término de tres (3) días hábiles después de notificado para que formulen los descargos o aclaraciones que consideren pertinentes. Si como consecuencia de ello, hubiera necesidad de obtener alguna prueba, se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; concluido el procedimiento se emitirá la resolución definitiva, la cual será recurrible de conformidad con la citada Ley. ARTÍCULO 139.- Sanción de suspensión hasta por un (1) año. Se hará acreedora a la sanción de suspensión del Registro de Proveedores y Contratistas hasta por un (1) año, la persona natural o jurídica que durante el curso de los procedimientos para contratar incurra en cualquiera de las conductas siguientes:

- 1) Afectar reiteradamente y sin fundamento el normal desarrollo de los procedimientos de contratación;
- 2) Dejar sin efecto su oferta, sin mediar causa justa; y,
- 3) Invocar hechos falsos en los procedimientos para contratar o en los recursos contra el acto de adjudicación. ARTÍCULO 140.- Sanción de suspensión entre un (1) año y cinco (5) años.

Será suspendido para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno (1) a cinco (5) años según la gravedad de la falta, la persona natural o jurídica, que:

- 1) Incumpla por más de tres (3) ocasiones el plazo o cumpla defectuosamente el objeto del contrato sin motivo suficiente, sin perjuicio de la resolución del mismo cuando corresponda de conformidad con esta Ley;



2) Reincida en cualquiera de las conductas a que se refiere el Artículo anterior, dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha en que quede firme la sanción; 3) Obtenga fraudulentamente, directa o indirectamente, información confidencial que la coloque en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales; 4) Suministre dádivas, comisiones o regalías, directamente o por intermedio de otra persona, a los funcionarios o empleados involucrados en un procedimiento de contratación administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra; 5) Suministre un objeto o servicio de inferior condición o calidad al ofrecido; y, 6) Participe, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación aun cuando esté incluido en el régimen de inhabilidades previsto por esta Ley. ARTÍCULO 141.-Límite de las sanciones.

No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción. Lo dispuesto en los Artículos 139 y 140 de esta Ley, se entiende sin perjuicio de las multas por demora u otras sanciones previstas en el Contrato o en la presente Ley.

Lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024, sin perjuicio de la resolución del Contrato

VIGESIMO CUARTO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Expediente Orden Compra Electrónica N.- 140-1-3-0679-2024
- b) La Garantía de cumplimiento presentada por EL CONTRATISTA,
- c) Fotocopia del Documento de Compra,
- d) Factura original a nombre del Ente Regulador Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG);
- e) Recibo de pago a nombre del Ente Regulador de Pagos Tesorería General de la Republica de Honduras;
- f) Acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda
- g) Solvencias de instituciones estatales requeridas por las distintas Leyes.
- h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

VIGESIMO QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES: Para que sea posible la modificación del contrato es necesario el acuerdo de ambas partes. En el evento de existir tal acuerdo, las modificaciones del contrato deben consignarse por escrito y ser firmadas por las partes en un documento anexo.





VIGESIMO SEXTO: DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.



6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

A. de parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

VIGESIMO SEPTIMO: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:



1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.





4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

VIGESIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado





entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Ente Adquirente, será resuelta por la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa.

VIGESIMO NOVENO: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATISTA, indemnizará y librará de toda responsabilidad al Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, enmiendas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- a. El uso de los bienes en el país; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato.

La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, la SAG notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si el Proveedor no notifica al Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos. El Ente Regulador de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.



Lugar y Fecha de Suscripción del Contrato

En fe de lo anterior suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de abril del dos mil veinticuatro siendo las horas catorce horas.

PhD. Laura Elena Suazo Torrez
Secretaria de Estado en los
Despachos de Agricultura y Ganadería

Sr. Mario Guillermo Valladares
Gerente de Ventas Corporativo
Grupo Q Honduras S.A. de C.V



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38.

@saghonduras 

Contrato vehículos 15 | 15



DSL-193-2024

Agricultura
y Ganadería
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORANDUM-SG-308-2024

PARA: ABOG. DIMAS FIGUEROA
Director de Servicios Legales
Acuerdo de Delegación No. 077-2024

DE: ABOG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General
Acuerdo de Delegación No. 335-2022

Henry Mendoza

ASUNTO: DICTAMEN LEGAL

FECHA: Abril 12, 2024

En atención al Oficio GA-181-2024 de fecha 11 de abril del 2024, solicito a usted la emisión del Dictamen Legal del **CONTRATO DE COMPRA Y VENTA ADQUISICION DE UN VEHICULO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V.**



Atentamente,

Cc: Archivo
KP

RECIBIDO
12/4/2024
2:45 PM
[Signature]

Bulevar Centroamerica, Ave. La FAO,
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394 / (504) 2239-7603 / (504) 2231-1971
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-9338,

806



Tegucigalpa M.D.C 11 de abril 2024

Oficio GA-181-2024

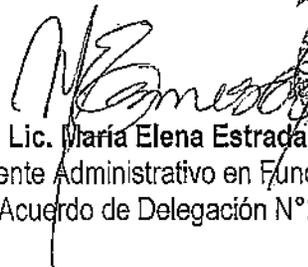
Abogado
HENRY ALEXIS MENDOZA
Secretario General
Su Oficina.

Estimado Abog. Mendoza:

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus actividades diarias, el motivo de la presente es para remitirle el Contrato de Compra y venta Adquisición de un Vehículo entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y Grupo Q Honduras S.A. DE C.V para la elaboración de un Dictamen legal de dicho contrato.

Sin otra particular me suscribo de usted.

Atentamente,


Lic. María Elena Estrada
Gerente Administrativo en Funciones
Según Acuerdo de Delegación N°236-2023



Archivo
/LEPC



SAG

PRODUCIENDO MAS.... CONSERVAREMOS LA PAZ

SIAFI No. 683, 711, 713, 689
PEDIDO No. 117-2024-SAG
O/C:
O/C
ELECTRONICA: 140-1-3-0679-2024

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

UNIDAD: DESPACHO MINISTERIAL, DIGEPESCA FECHA: 02/04/2024
PRONAGRO Y PRONAGRI

BENEFICIARIO: GRUPO Q S.A. DE C.V.

ASUNTO: COMPRA DE UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET Y CUATRO NISSAN MODELO: NP300
QUE SERAN DISTRIBUIDOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA SAG, DIGEPESCA, PRONAGRO Y
PRONAGRI

BIENES Y SERVICIOS

DOCUMENTOS	No. DE FOLIOS
PACC 2024	1,2,3,4,5,6
CUADROS DE VEHICULOS U OTROS EQUIPOS DE LA SAG	
DIAGNOSTICO DE VEHICULOS DE LA SAG	
PEDIDO	7
PUBLICACION HONDU COMPRAS (ONCAE) ELABORACION	
COTIZACION 4	
COTIZACION 3	
COTIZACION 2	
SOLVENCIA DEL SAR	16
PIN DEL SIAFI	17
COTIZACION 1	
NOTAS ACLARATORIAS ETC.	18
ACTA DE ADJUDICACION O DE APERTURA	
RESUMEN DE COTIZACIONES RECIBIDAS	
ORDEN DE COMPRA	19,20
F-01 COMPROMISO VERIFICADO	21,22,23,24
F-01 COMPROMISO APROBADO	
PUBLICACION HONDU COMPRAS (ONCAE) ADJUDICADO	
CONVENIO DE COMBUSTIBLE	
ACTA DE RECEPCION	
GARANTIA DE PRODUCTOS, ARTICULOS Y EQUIPOS	
FACTURA	
RECIBO	
F-01 DEVENGADO VERIFICADO	
F-01 DEVENGADO APROBADO	
F-01 PAGO DIRECTO VERIFICADO	
F-01 PAGO DIRECTO APROBADO	
REVERSION DE F-01 VERIFICADA	
REVERSION F-01 APROBADA	
OTROS DOCUMENTOS /	
BROCHUR	8,9,10,11,12,13,14,15

EDUMAR SAUCEDA

CONTROLADO
FECHA 04/04/2024

BUFETE

ARITA QUINONEZ & SANDRES



Notaria del Abogado

LUIS DE JESUS SANDRES ESCOTO

HONDURAS, C.A.

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA**

No. -51-

De: PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION _____

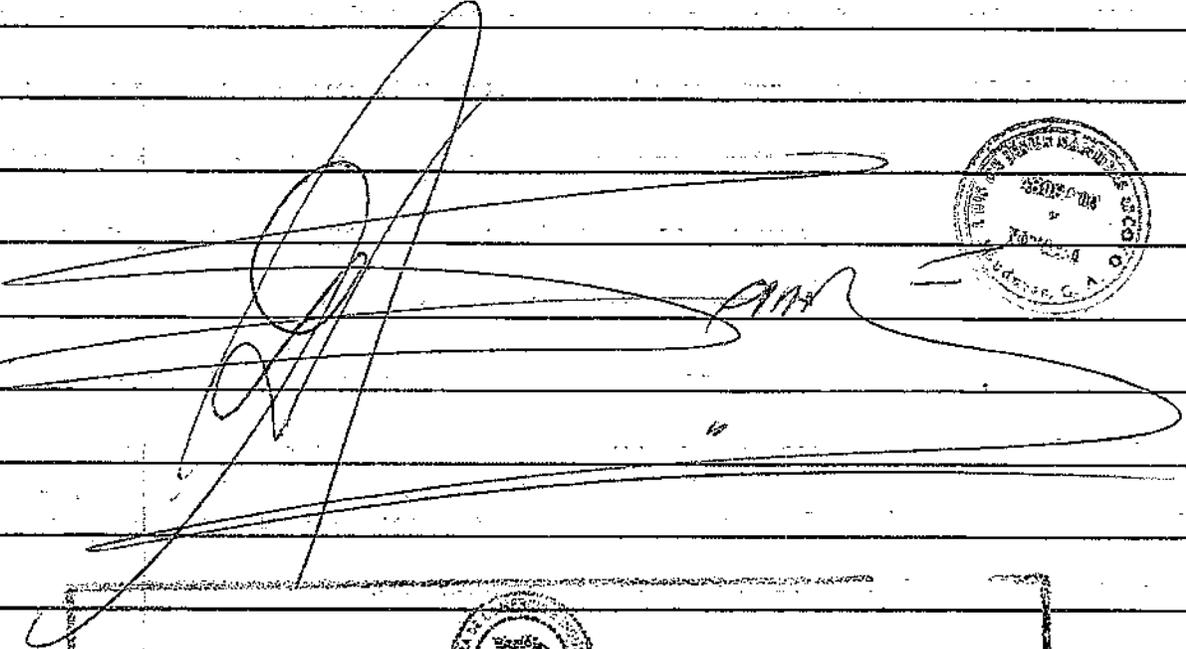
Otorgada por: EL LICENCIADO JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES, quien actúa en su
condición de Apoderado Especial de la Sociedad "GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V." _____

A favor de: EL LICENCIADO MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ _____

1 señor. MARCO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ, mayor de edad, casado, Licenciado en
2 Mercadotecnia, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1969-00954 y de este
3 domicilio; para que represente a GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V. en todos los
4 Procedimientos de Contratación para la Venta o Suministro de Bienes o Servicios a favor
5 del Estado de Honduras, convocados por éste mediante los trámites de: Licitación Pública
6 Nacional o Internacional, Licitación Privada o Venta Directa; quedando asimismo
7 expresamente autorizado el Apoderado para que haga uso de todas y cada una de las
8 facultades especiales de representación conferidas mediante este Poder, con respecto a
9 los Procedimientos de Contratación que fueran requeridos y necesarios para la Venta o
10 Suministro de Bienes o Servicios a favor de cualquiera otra persona jurídica nacional o
11 extranjera, ya sea que se trate de entidades de derecho público o asociaciones o
12 sociedades de derecho privado.- Y a quien, para tales efectos, se le otorgan facultades
13 especiales para que comparezca y actúe en nombre de la Sociedad Poderdante en todo lo
14 relacionado con los procedimientos de licitación ante el Estado de Honduras, o ante
15 cualquiera otra persona jurídica nacional o extranjera que sea de derecho público o
16 privado; quedando también autorizado para que pueda firmar cualquier documento comercial,
17 instrumento privado o documento público, a efecto de documentar y formalizar en legal y
18 debida forma los Contratos de Adjudicación y/o Anexos Contractuales a favor de Grupo Q
19 Honduras, S.A. de C.V.; asimismo para que presente ofertas, retire ofertas por falta de
20 notificación, para subsanar, según fuere lo procedente, aquello que se indique y ordene
21 mediante los requerimientos formulados sobre la documentación que se acompañe con las
22 ofertas licitadas; para que pueda presentar los documentos de las garantías o fianza de

1 V." para ser entregado al señor MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ, libro, firma y
2 sello este primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel
3 sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados. Concuerta en su
4 expresion literal con su original, al cual queda bajo el número preinserto en el
5 protocolo de Instrumentos Públicos que llevo en el presente año, donde arribé este
6 libramiento; de todo lo cual, DUE FE.

7
8
9
10
11
12
13
14



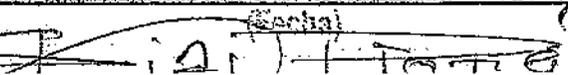
15
16
17 REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
18 CENTRO ASOCIADO I.R.

19 MATRICULA: 68366

20 INSCRITO CON No. 5230

DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

21 FORMALIZADO EN EL DIA 04 - 03 - 2010

22  Social 



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

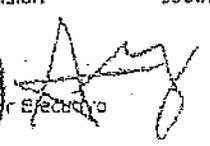
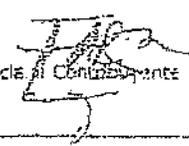
No. Doc. 412- 46865

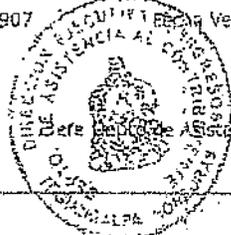
Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 de Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
GRUPO Q HONDURAS S.A DE C.V "GRUPO Q HONDURAS"	98019004467912

INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/>	Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>

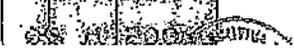
Esta Emisión 26060907 Vencimiento

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

NOMBRE DEL INSCRITO	
	VIGENCIA






EJECUCION DE GASTOS

República de Honduras
Impreso por: ESAUCEDA1
PROD

Lugar: Distrito Central Fecha Elaboración: 18/03/2024

Institución: 0140 Secretaría de Agricultura y Ganadería

Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL

Unidad Ejecutora: 003 DESPACHO MINISTERIAL

DOCUMENTOS DE:

Precompromiso 00683

Compromiso 01

Devengado 00

Secuencia 00

Operaciones Contables

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
GRUPO Q HONDURAS S A DE C V	RTN	08019004467912			0.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento ORDCOM ORDEN DE COMPRA

04/04/2024 Fecha de Recepción

117 Denominación

140-1-3-0679-2024 Número de Documento

117 Proceso de Compra No

140-1-3-0679-2024 Secuencia

117 No.Doc F01 Origen

117 Fecha Firma origen

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales Bienes de uso Transferencias

Servicios Profesionales y Técnicos Construcciones Otros

Bienes y Servicios Deuda Pública Pasajes y Viaticos

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional

ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo

SIGADE

BIP:

CONVENIO:

Denominación

Denominación

TRAMO:

TIPO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
01	00	000	003	42310	0000		Equipo de Transporte Terrestre para Personas	737,500.00	0.00	0.00

SON: <u>SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS</u>	TOTAL AFECTADO	737,500.00	0.00	0.00
	TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
	TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
	MONTO A PAGAR	0.00	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION

SE RESERVA PARA LA COMPRA DE UN VEHICULO DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ADMINISTRACION CENTRAL- UN VEHICULOS: ITEM 2.4 CAMIONETA TIPO 4 CON 36 MESES DE GARANTIA O 100,000 KM/LA LO QUE SUCEDA PRIMERO CON PEDIDO No. 117-2024-SAG

CUENTAS BANCARIAS

Código Banco:

Cuenta Origen/CUT

Libreta

CUENTA / LIBRETA

Nombre

Número de Cuenta

Número de Libreta

MONEDA:

Código: HNL Descripción LEMPIRAS

Verificado por: ESAUCEDA1 Aprobado por: _____ Firmado por: _____

EDUMAR PRECERANDO SAUCEDA ESPINOZA

Fecha y hora: 04/04/2024 15:28:08 Fecha y hora: _____ Fecha y hora: _____



República de Honduras

Impreso por: ESAUCEDA1

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2024

R_EGA_F01F07

04/04/2024 18:55:17

Página 1 de 1



Lugar: Distrito Central Fecha Elaboración: 18/03/2024

Institución: 0140 Secretaría de Agricultura y Ganadería

Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL

Unidad Ejecutora: 019 GERENCIA ADMINISTRATIVA DE DIGEPESCA

DOCUMENTOS DE:

Precompromiso
 Compromiso
 Devengado
 Secuencia
 Operaciones Contables

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
GRUPO Q HONDURAS S A DE C V	RTN	08019004467912			0.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento: ORDCOM ORDEN DE COMPRA
 Fecha de Recepción: 04/04/2024
 Denominación: 117
 Proceso de Compra No: 140-1-3-0679-2024
 Secuencia: No.Doc F01 Origen
 Número de Adjudicación: Fecha Firma origen

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales Bienes de uso Transferencias
 Servicios Profesionales y Técnicos Construcciones Otros
 Bienes y Servicios Deuda Pública Pasajes y Viaticos

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 12 Recursos Propios

SIGADE TRAMO:

ORGANISMO FINANCIADOR: 99 Misma Institución

BIP: TIPO:

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
13	00	000	004	42310	0000		Equipo de Transporte Terrestre para Personas	1,595,000.00	0.00	0.00
SON: UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL							TOTAL AFECTADO	1,595,000.00	0.00	0.00
							TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
							TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
							MONTO A PAGAR	0.00	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION
 SE RESERVA PARA LA COMPRA DE DOS VEHICULOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
 DIGEPESCA DOS VEHICULOS: ITEM 1.1.4 "PICK UP DOBLE CABINA 4X4
 TRANSMISION MECANICA"
 CON 36 MESES DE GARANTIA O 100,000 KM A LO QUE SUCEDA PRIMERO CON PEDIDO No. 117-2024-SAG

CUENTAS BANCARIAS
 Código Banco:
 Cuenta Origen/CUT
 Libreta
 CUENTA / LIBRETA

MONEDA:

Código: HNL Descripción LEMPIRAS

Verificado por: ESAUCEDA1 EDUMAR PRECERANDO SAUCEDA ESPINOZA

Aprobado por:

Firmado por:

Fecha y hora: 04/04/2024 18:55:15

Fecha y hora:

Fecha y hora:

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2024

R_EGA_F01F01

04/04/2024 15:34:12

Página 1 de 1



Lugar: Distrito Central Fecha Elaboración: 18/03/2024

Institución: 0140 Secretaría de Agricultura y Ganadería

Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL

Unidad Ejecutora: 031 DIRECCION DEL PRONAGRO

DOCUMENTOS DE:

Precompromiso	<u>00713</u>
Compromiso	<u>01</u>
Devengado	<u>00</u>
Secuencia	<u>00</u>
Operaciones Contables	

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
GRUPO Q HONDURAS S A DE C V	RTN	08019004467912			0.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento: ORDCOM ORDEN DE COMPRA

Fecha de Recepción: 04/04/2024 Fecha de Vencimiento: 117 Proceso de Compra: No

Denominación: 140-1-3-0679-2024 Secuencia: 2024 No.Doc F01 Origen:

Número de Documento: 140-1-3-0679-2024 Número de Adjudicación: Fecha Firma origen:

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales	<input type="checkbox"/>	Bienes de uso	<input checked="" type="checkbox"/>	Transferencias	<input type="checkbox"/>
Servicios Profesionales y Técnicos	<input type="checkbox"/>	Construcciones	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
Bienes y Servicios	<input type="checkbox"/>	Deuda Pública	<input type="checkbox"/>	Pasajes y Viáticos	<input type="checkbox"/>

OPERACIONES CONTABLES: Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional Denominación:

ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo Denominación:

SIGADE: TRAMO:

BIP: TIPO:

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
15	00	000	001	42310	0000		Equipo de Transporte Terrestre para Personas	797,500.00	0.00	0.00
SON: <u>SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS</u>							TOTAL AFECTADO	797,500.00	0.00	0.00
							TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
							TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
							MONTO A PAGAR	0.00	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION
SE RESERVA PARA LA COMPRA DE UN VEHICULO DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:
PRONAGRO UN VEHICULO: ITEM 1.1.4 "PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TRANSMISION MECANICA" CON 36 MESES DE GARANTIA O 100,000 KMA LO QUE SUCEDA PRIMERO CON PEDIDO No. 117-2024-SAG

CUENTAS BANCARIAS

Código Banco: Nombre:

Cuenta Origen/CUT: Número de Cuenta:

Libreta: Número de Libreta:

CUENTA/LIBRETA:

MONEDA: HNL Descripción: LEMPIRAS

Verificado por: ESAUCEDA1 Aprobado por: Firmado por:

EDUMAR PRECERANDO SAUCEDA ESPINOZA

Fecha y hora: 04/04/2024 15:34:11 Fecha y hora: Fecha y hora:



República de Honduras

Impreso por: ESAUCEDA1

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2024

R_EGA_F01F07

04/04/2024 15:37:22

Página 1 de 1



Lugar: Distrito Central Fecha Elaboración: 18/03/2024

Institución: 0140 Secretaría de Agricultura y Ganadería

Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL

Unidad Ejecutora: 009 DIRECCION GENERAL DE PRONAGRI

DOCUMENTOS DE:

Precompromiso	00689
Compromiso	01
Devengado	00
Secuencia	00
Operaciones Contables	

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
GRUPO Q HONDURAS S A DE C V	RTN	08019004467912			0.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento: ORDCOM	ORDEN DE COMPRA	140-1-3-0679-2024	Secuencia	No.Doc F01 Origen
04/04/2024	Denominación: 117	Número de Documento		Fecha Firma origen
Fecha de Recepción	Fecha de Vencimiento	Proceso de Compra No	Número de Adjudicación	

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales	<input type="checkbox"/>	Bienes de uso	<input checked="" type="checkbox"/>	Transferencias	<input type="checkbox"/>
Servicios Profesionales y Técnicos	<input type="checkbox"/>	Construcciones	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
Bienes y Servicios	<input type="checkbox"/>	Deuda Pública	<input type="checkbox"/>	Pasajes y Viaticos	<input type="checkbox"/>

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional

SIGADE

TRAMO:

ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo

BIP:

TIPO:

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
11	00	000	001	42310	0000		Equipo de Transporte Terrestre para Personas	797,500.00	0.00	0.00
SON: SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS							TOTAL AFECTADO	797,500.00	0.00	0.00
							TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
							TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
							MONTO A PAGAR	0.00	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION SE RESERVA PARA LA COMPRA DE UN VEHICULO DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRONAGRI UN VEHICULO: ITEM 1.1.4 "PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TRANSMISION MECANICA" CON 36 MESES DE GARANTIA O 100.000 KM A LO QUE SUCEDA PRIMERO CON PEDIDO No. 117-2024-SAG

CUENTAS BANCARIAS

Código Banco:	Nombre
Cuenta Origen/CUT	Número de Cuenta
Libreta	Número de Libreta
CUENTA / LIBRETA	

MONEDA:

Código: HNL Descripción LEMPIRAS

Verificado por: ESAUCEDA1

Aprobado por:

Firmado por:

EDUMAR PRECERANO SAUCEDA ESPINOZA

Fecha y hora: 04/04/2024 15:37:21

Fecha y hora:

Fecha y hora:

República de Honduras



Orden de Compra No.
140-1-3-0679-2024

Secretaría de Agricultura y Ganadería
DESPACHO MINISTERIAL
04/04/2024

Proveedor: Grupo Q S.A. de C.V.
Dirección: Boulevard Centro America, Frente a Centro Comercial Plaza Miraflores

R.T.N.: 08019004467912
Tel.: 2290-4427

Cod. de Objeto	Partida No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales	
	1	1	Unidad	Item 2.4 "Camioneta Tipo 4"	641,304.35	641,304.35		
	2	4	Unidad	Item 1.1.4 "Pick Up Doble Cabina 4X4 Transmisión Mecánica"	693,478.26	2,773,913.04		
				Impuesto Sobre Ventas		512,282.61		
Lps. tres millones novecientos veintisiete mil quinientos								
<p>Observaciones: SE RESERVA PARA LA COMPRA DE CINCO VEHICULOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: ADMINISTRACION CENTRAL: UN VEHICULOS: ITEM 2.4 CAMIONETA TIPO 4 DIGEPESCA DOS VEHICULOS: ITEM 1.1.4 "PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TRANSMISION MECANICA" PRONAGRO UN VEHICULO: ITEM 1.1.4 "PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TRANSMISION MECANICA" PRONAGRI UN VEHICULO: ITEM 1.1.4 "PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TRANSMISION MECANICA" TODOS CON 36 MESES DE GARANTIA O 100,000 KM A LO QUE SUCEDA PRIMERO CON PEDIDO No. 117-2024-SAG Y OBJETO DEL GASTO: 42310-NOTA: SE COMPRA MENOS DE LO SOLICITADO EN EL PEDIDO DEBIDO A LO PLANIFICADO SEGUN PACC DEL 2024</p>								
Gran Total Lps.							3,927,500.00	

NOTA: Los compradores al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberán verificar que los mismos cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en el Catálogo. De no ser así podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a ONCAE del Incumplimiento.

*El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido en el catálogo; de no hacerlo se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra".

Elaborado por: GLORIA MARGARITA
MONTAÑO GARCIA Oficial de Compras,
SAG 22326407

Aprobado



Orden de Compra Reempresa

El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en físico de la orden de compra debidamente firmada y sellada, acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso. En aplicación al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente la multa diaria aplicable por incumplimiento es de 0.17% sobre el valor del contrato por montos hasta L. 40,000,000.00.

LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC) A TRAVÉS DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)

PARA: Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República, otros entes estatales sin adscripción específica, Secretarios de Estado, Presidentes Ejecutivos, Secretarios Ejecutivos, Directores Ejecutivos, Gerentes Generales de las Instituciones de la Administración Central, Descentralizadas y Desconcentradas, Instituciones del Estado y Otros organismos obligados a la aplicación de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y su Reglamento.

Se les comunica que a partir del 20 de septiembre de 2023 estará habilitado el nuevo Catálogo Electrónico de Vehículos Automotores, al cual se han incorporado una diversidad de productos de las variedades de mayor demanda dentro de instituciones gubernamentales, estos productos han sido seleccionados mediante el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023 "COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO", realizado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para la selección de proveedores y los productos, a los que podrán acceder desde el portal www.hondocompras.gob.hn módulo de Catálogo Electrónico. La adquisición de estos productos se hará a través del Catálogo Electrónico, todo organismo que se financie con fondos públicos deberá acatar los siguientes lineamientos:

1. PRODUCTOS SUJETOS A LA OBLIGATORIEDAD DE LA COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO (ver anexo 2).

Como resultado la licitación en referencia se ha incorporado productos, dentro del rubro de vehículos automotores, que comprenden las siguientes categorías:

Lote	Descripción
Lote 1	Vehículos Tipo Pick Up
Lote 2	Vehículos Tipo Camioneta
Lote 3	Vehículos Tipo Microbús / Bus
Lote 6	Vehículos Tipo Ambulancia
Lote 7	Vehículos Tipo Motocicleta

2. PROVEEDORES INGRESADOS AL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Los proveedores que forman parte del presente Catálogo Electrónico son los siguientes:

- 1.- GRUPO Q, S.A. DE C.V.
- 2.- DISTRIBUIDORA DE MOTORES S.A. (DIDEMO).

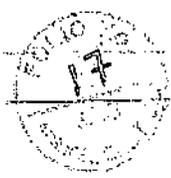
3. ZONAS DEL PAÍS SUJETAS A LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Para todas las zonas del país es obligatorio el uso del Catálogo Electrónico de Vehículos Automotores.

4. VIGENCIA

El nuevo proceso del Catálogo Electrónico de Vehículos Automotores tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 20 de septiembre del año 2023 y finalizando el 20 de septiembre del año 2024. Según lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos (RLCETME) y en las Instrucciones a



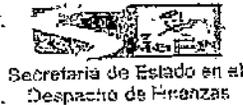


28/10/2008 10:48:36

Gestión: 2008

R_BSN_D008_DOC

Página 1 de 1



REGISTRO DE BENEFICIARIOS

Lugar: Distrito Central
Fecha (Elaboración): 24/10/2008

Número de Documento: 00076257 - 002
Tipo Operación: Modificaciones
Estado: ENTREGADO

TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: GRUPO Q HONDURAS S A DE C V

Actividad Comercial: COMP. Y VENT. DE TODA Institución: Código:
Clase: CLASE DE MAQUINARIA Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O
PERSONA JURIDICA BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
Número Documento: 08019004467912/



RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: BOULEVARD CENTRO AMERICA FRENTE CENTRO COMERCIAL, PLAZA MIRAFLORES
Fax: 232-65-64 Email: jmartinez@grpoq.com Teléfono: 235-92-20
Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: FEDERICO QUIROZ NOLTENIUS
País: HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0890-2002-00012 Poder Legal:

APODERADO

Nombre: JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES
País: HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 1520-1963-0040 Poder Legal:

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUI
BANCO HSBC HONDURAS, S.A.	Cuenta Corriente	1011523297	
BANCO HSBC HONDURAS, S.A.	Cuenta Corriente	1011523319	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEMACIENEMENTE A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____ NOMBRE _____ FECHA _____



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-24-10500-9094

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GRUPO Q HONDURAS S A DE C V(GRUPO Q HONDURAS)**
Con Registro Tributario Nacional: **08019004467912**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-24-10500-9094 en fecha 18/03/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25419253273 de fecha 13/03/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 18/03/2024 hasta 16/04/2024, **la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.**

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-24-10500-9094** o mediante el siguiente código QR:

luis funes

De: Francis Alberto Bu Escobar <fbu@grupoq.com>
Enviado el: martes 02 de abril de 2024 11:31
Para: luis funes; Mario Guillermo Valladares Gutierrez
CC: maria estrada; maribel almendares
Asunto: RE: Preorden de Compra SAG
Datos adjuntos: Brochure Frontier S.pdf; FT Captiva.pdf

Buen día Luis.

Un gusto saludarle, le adjunto los brochure solicitados, también le informo que tenemos disponibilidad para entrega en este mes de los dos modelos solicitados.

Saludos,



Francis Alberto Bu
Asesor de Ventas Corporativo
Complejo Automotriz Grupo Q Honduras
Blvd Centroamerica frente a plaza miraflores
Tel: 22903700 ext 2104
Cel: 350419651-7373 / 9896-7934



De: luis funes <luis.funes@sag.gob.hn>
Enviado el: martes, 2 de abril de 2024 10:27
Para: Francis Alberto Bu Escobar <fbu@grupoq.com>; Mario Guillermo Valladares Gutierrez <mvalladares@grupoq.com>
CC: maria estrada <maria.estrada@sag.gob.hn>; maribel almendares <maribel.almendares@sag.gob.hn>
Asunto: Preorden de Compra SAG

Estimados
Lic. Mario Guillermo Valladares
Lic. Francis Alberto Bu

Reciban un cordial saludo y éxitos en sus actividades diarias, el motivo de la presente es para remitir Preorden de compra de vehículos que requiere la Secretaria de Agricultura y Ganadería, por lo que agradeceré su confirmación de disponibilidad, una vez entregada la orden de compra cuanto tiempo para la entrega y si nos pueden enviar documentos Brochure de los mismos.

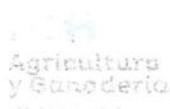
Atentamente,

Luis Funes

Subgerente de Suministros y Servicios Generales
Gerencia Administrativa (SAG)
(504) 2235-8388

📍 Blvd Centroamérica, Ave. FAO, Col. Loma Linda
Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica
Apt. Postal 309

🌐 www.sag.gob.hn





FRONTIER



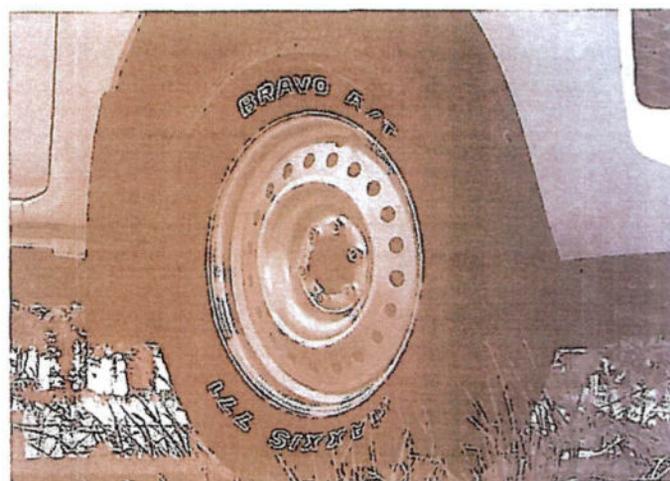
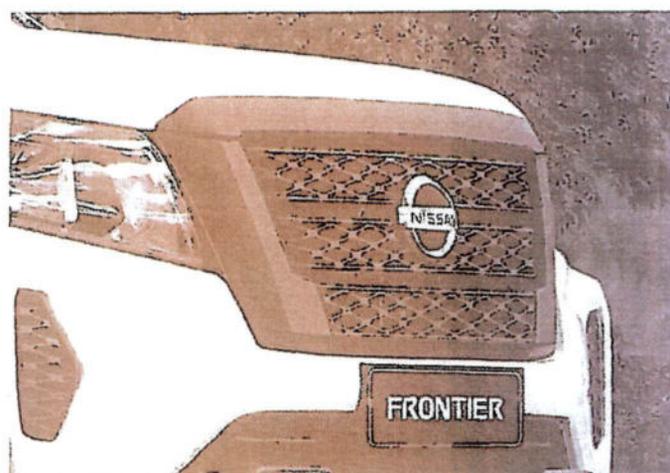
FRONTIER S 4X4 MT

MOTOR Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Motor tipo YD25 DDTI, 2.5 L doble árbol de levas, Turbo Diésel Intercooler, 4 cilindros de 161 HP/3,600 rpm Torque 403 Nm / 2,000 rpm
- Turbo de geometría variable
- Sistema de inyección de riel de alta presión (Common Rail)
- Dirección de asistencia hidráulica
- Tracción 4x4 con duplicación (4H Y 4LO)
- Chasis de trabajo pesado Doble C
- Transmisión manual de 6 velocidades + reversa
- Sistema de distribución de cadena
- Frenos delanteros de discos ventilados
- Frenos traseros de tambor
- Suspensión delantera con doble horquilla
- Suspensión trasera tipo MultiLink con eje rígido y barra estabilizadora
- Capacidad de tanque de combustible: 80 litros
- Capacidad de remolque: 6,600 lbs
- Capacidad de carga 1,137 Kg

SEGURIDAD

- 6 bolsas de aire (2 frontales, 2 laterales y 2 cortina)
- Cinturones de seguridad frontales con pretensores, limitador de esfuerzo y regulador de altura
- 3 cinturones traseros de 3 puntos
- Recordatorio de cinturones de seguridad
- Inmovilizador de motor
- Sistema de frenos ABS (Sistema Antibloqueo de Frenos)
- EBD (Distribución Electrónica de Frenada)
- BA (Asistente de Freno)
- VDC (Control Dinámico de Estabilidad)
- HSA (Asistente de ascenso en pendiente)
- HDC (Asistente descenso de pendiente)
- TSA (Asistente de estabilidad de remolque)
- Bloqueo de diferencial trasero
- Carrocería con deformación programada
- Sistema de anclaje para sillas de bebe (Isofix)
- 5 apoyacabezas ajustables en altura
- Seguro de niños en puertas traseras
- Apertura de puerta a distancia
- Protector de cabina



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
PEDIDO
MATERIALES, REPUESTOS Y SUMINISTROS

A: COMPRAS Y SUMINISTROS

FECHA: 18/03/2024

PEDIDO No. 117-2024-SAG

OBJETO DEL GASTO: 42310

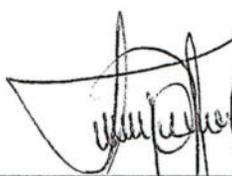
SIRVASE PROVEER AL PROGRAMA: 01, 13, 15, 11 LUGAR: TEGUCIGALPA M.D.C.

LOS MATERIALES, REPUESTOS Y SUMINISTROS DETALLADOS COMO SIGUE:

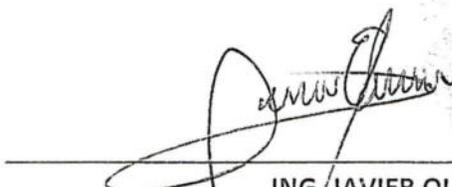
No.	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	ITEM 1.1.4 "PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TRANSMISION MECANICA"	5	UNIDADES	
2	ITEM 2.4 "CAMIONETA TIPO 4"	1	UNIDAD	
UL:.....			
	NOTA: COMPRA DE SEIS VEHICULOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA			
	ADMINISTRACION CENTRAL DOS VEHICULOS: ITEM 2.4 CAMIONETA TIPO 4			
	E ITEM 1.1.4 "PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TRANSMISION MECANICA"			
	DIGEPESCA DOS VEHICULOS: ITEM 1.1.4 "PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TRANSMISION MECANICA"			
	PRONAGRO UN VEHICULO: ITEM 1.1.4 "PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TRANSMISION MECANICA"			
	PRONAGRI UN VEHICULO: ITEM 1.1.4 "PICK UP DOBLE CABINA 4X4 TRANSMISION MECANICA"			
	SOLICITA: LIC. INGRID FLORES / GERENCIA ADMINISTRATIVA			
	SOLICITA: MSc. GISSELA KAINA ALVARADO NUÑEZ / DIRECTORA DE DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA			
	SOLICITA: ING. JAVIER QUAN / DIRECTOR DE PRONAGRO			
	SOLICITA: ING. ELIAS A. NAZAR / DIRECTOR DE PRONAGRI			

EDUMAR SAUCEDA

SOLICITADO POR:


LIC. INGRID FLORES
GERENCIA ADMINISTRATIVA


MSc. GISSELA KAINA ALVARADO NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA


ING. JAVIER QUAN
DIRECTOR DE PRONAGRO


ING. ELIAS A. NAZAR
DIRECTOR DE PRONAGRI

AUTORIZADO POR:


LIC. MARIA ELENA ESTRADA
GERENTE ADMINISTRATIVO


FIRMA: LIC. LUIS FUNES
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES